

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1438

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION**

Impreso el día 26 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2004

SUMARIO: PEDIDO de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los Estados Financieros al 31-12-02 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino; y otras cuestiones conexas. (155-S.-2004.)

Buenos Aires, 6 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-02 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino; *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-948/02

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 74-S.-02, a partir de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación, practicado sobre los estados financieros al 31-12-98 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea).

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones de la AGN.

El órgano de control externo formuló sus aclaraciones previas al dictamen aprobatorio de los estados financieros, señalando que según lo evidencian los hechos posteriores al cierre del ejercicio, se habrían devuelto fondos asignados al programa.

En un memorando para la dirección del proyecto, la AGN, formula una serie de observaciones referidas a:

a) Falencias administrativas: en cuanto a determinación de funciones y responsabilidades, imputaciones de gastos incorrectas, omisiones impositivas;

b) Conciliaciones bancarias: no existen para la cuenta proyecto;

c) Consultores individuales: se verificaron omisiones formales importantes en su contratación.

El Poder Ejecutivo nacional, contestó al requerimiento parlamentario a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros por nota 80/02, del 11 de diciembre de 2002, lo que corresponde poner en conocimiento del Honorable Congreso. En la misma hace referen-

cia a las respuestas de los distintos organismos, adjuntando nota UNC 217/02 del 17-10-02 en expediente 0241239/02 en la que el coordinador nacional del programa informa que se habrían subsanado todas las observaciones de la AGN, según los informes de la Auditoría sobre los ejercicios 1999 y 2000. Señala que la única situación pendiente, referida a la separación de funciones y responsabilidades en el proceso de administración, intentó resolverse mediante la asignación de funciones al asistente de administración.

Expediente OVS 35/04. Resolución AGN 19/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 417-AR FIDA, suscripto el 29 de septiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, incluyendo las notas que forman parte integrante del mismo.

b) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y en dólares estadounidenses y nota que forma parte integrante del mismo.

c) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos.

Las tareas de campo fueron efectuadas entre el 22-8-03 y el 21-11-03.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Respecto al análisis efectuado sobre el monto registrado en el rubro Créditos detallado en nota 2 UPE Misiones:

a) Mantiene la observación efectuada en el ejercicio anterior con referencia a que existen discrepancias respecto al monto recuperado de los créditos otorgados entre la información registrada por el

proyecto (\$ 875.256,87) y la suministrada por el Banco Macro, responsable actual de la cartera PNEA/BID/FIDA (\$ 732.242,93), determinándose una diferencia de \$143.013,94 (4% sobre el rubro créditos a favor del proyecto).

b) No se expone en forma analítica la cartera de créditos de PNEA, en cuanto a su calificación en morosos, en gestión judicial, incobrables y a vencer, teniendo en cuenta que las acreencias vencidas ascienden a \$ 2.858.744,3 (78,20% del monto total del crédito registrado) según información obtenida al 31-12-02 del Banco Macro.

c) Conforme se señala en nota del 24-11-03 el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones informa que la cartera de créditos del Programa FIDA-BID se encuentra en la etapa de refinanciación, según lo establecido por la ley provincial 3.721/99 y su decreto reglamentario 1.485/02 y 1.691/02, afirmando que el índice de morosidad es del 100% (según Banco Macro 78,20%) y que se firmará un compromiso de pago por parte de los productores y la provincia a través de un convenio de refinanciación. Sobre el particular, la Auditoría no tuvo a la vista la no objeción del FIDA a dicho planteo, situación que modifica el reglamento de crédito, atento a los cambios introducidos a la operatoria a través de la normativa mencionada.

2. Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de Economía y Producción, bajo providencia 3.270, la misma hace referencia que, atento a lo solicitado por esa dependencia (Prodernea) bajo nota 223/03 del 9-9-03, a fin de cumplimentar lo requerido por la AGN, correspondería que ese organismo remita antecedentes, individualizando, en caso de existir, los datos pertenecientes a juicios, litigios o acciones extrajudiciales relacionados con el programa, no emitiendo opinión respecto a situaciones contingentes del programa.

3. Tal como se expone en nota 6 a los estados financieros, el rubro Otras Deudas incluye \$ 64.429,189 correspondientes a fondos anticipados al Proyecto por el Programa de los Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). De esta deuda \$39.636,43 provienen de ejercicios anteriores y \$24.793,46 corresponden a giros del año 2002.

4. Dentro del rubro Inversiones del Estado de situación patrimonial se incluyen \$ 1.647.684,18 en concepto de créditos Prodernea, tal como se expone en el estado de inversiones al 31-12-02, rubro Fondo de Desarrollo. Al 31-12-02 el recupero de créditos ascendió a \$311.137,26, ascendiendo el crédito a \$ 1.336.546,92, que contienen morosos por \$ 260.115,36 (provincia de Misiones) y \$ 51.817. (provincia del Chaco).

5. Con referencia al estado de inversiones al 31-12-02, ha observado diferencias entre los importes

efectivamente invertidos con financiamiento FIDA y local y los expuestos en el citado estado. Estas tienen su origen en el procedimiento utilizado por el proyecto que consistió en aplicar el total de inversiones del año 2002 el máximo de financiamiento admitido, de acuerdo al anexo A del contrato de préstamo, más allá del financiamiento mal operado ya que no mantiene un sistema de registración por fuente de financiamiento. Las diferencias planteadas ascienden a \$ 79.106,36.

6. Con referencia al estado de efectivo recibido y reembolsos efectuados, señala que ha determinado discrepancias que se fundamentan en las consideraciones vertidas en el apartado 5) anterior, en cuanto a que no se muestran los importes efectivamente desembolsados con financiamiento FIDA y Local, así como también en la exposición de los montos por línea de efectivos recibidos y las correspondientes a desembolsos efectuados.

Tanto los aportes como los egresos (columna local) del año se encuentra sobreexpuestos en el estado de referencia en \$ 52.283,83.

La diferencia entre la financiación del FIDA y los Aportes Locales en el rubro Efectivo Recibido se debe a que la diferencia de cambio originada en los saldos de la cuenta en dólares estadounidenses en el BCRA fue erróneamente expuesta como efectivo recibido del FIDA.

En opinión de la AGN, excepto lo señalado en los puntos 4), 5) y 6) del apartado "Aclaraciones previas" y sujeto a lo expuesto en los puntos 1), 2) y 3) del mismo apartado, los estados financieros presentan razonablemente la situación del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino al 31-12-02, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el contrato de referencia.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto en el que señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge lo siguiente:

A. Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas

1) Fondo de Apoyo a las Comunidades Aborígenes (FACA)

Reitera lo planteado en el ejercicio anterior respecto a que no tuvo a la vista documentación que acredite la instalación y mantenimiento de la Unidad de Gestión Aborigen (UGA) en la ciudad de Castelli (Chaco), tal como se indica en el Reglamento Operativo del Proyecto (apéndice VI). Menciona que mediante nota 129/02 de fecha 29-11-02, el coor-

dinador de la UPE Chaco, en respuesta al requerimiento de esa auditoría, dice que la Unidad de Gestión Aborigen fue conformada en el año 2000 y en la actualidad no se encuentra en funcionamiento como tal, por decisión tomada por la Coordinación Nacional con el acuerdo de las provincias.

No tuvo a la vista documentación (resolución, disposición, etcétera) que disponga una modificación a dicho reglamento indicando la forma en que este componente se debía ejecutar.

2) Falencias administrativas

Sistema contable

a) No verifica una adecuada separación de funciones y responsabilidades en las distintas etapas administrativas del proyecto principalmente en el acceso y carga de la información contable.

b) No se efectuaron conciliaciones entre la información registrada por la UNC y las UPE. Al respecto, existen erogaciones realizadas por UNC por cuenta de las UPE, las que no se encuentran imputadas por la provincia pertinente. Las UPE Chaco y Misiones no mantienen registros del programa, los que son llevados por la UNC.

c) No se prevé en el plan de cuentas la registración por fuente de financiamiento (FIDA o local). Dicha tarea se realiza a través de procedimientos extracontables.

d) Ha observado que la información detallada de los créditos otorgados a productores (Prodernea y Prodernoa) no es conciliada periódicamente por las UPE con los registros contables, ni que este procedimiento sea requerido por parte de la UNC a las UPE.

e) No existen procedimientos para cancelar los comprobantes que fueron pagados.

f) Las liquidaciones de viáticos no se realizan en formularios preimpresos.

g) Ha observado que la codificación del plan de cuentas no responde a un criterio razonable en cuanto a la secuencia lógica de su ordenamiento respecto al grado de dependencia de cada cuenta (concepto o componente).

h) Las retenciones efectuadas en concepto de impuesto a las ganancias no se registran en el momento que son practicadas (simultánea a la de la emisión de las órdenes de pago). Se imputan a través de un asiento diario separado y con fecha distinta a el de la OP, no conciliándose la información.

i) El cheque 08226289 por un total de \$ 5.304,00 emitido por la OP 1347 del 27-5-02 fue anulado y quedó adjunto a la misma. Esta OP se registra el 22-7-02 (56 días después). Otro cheque (el 8226372) reemplazó al primero. No se hizo ningún asiento por la anulación del cheque y la emisión del nuevo; tampoco se emitió una nueva orden de pago por el libramiento del cheque 8226372.

*B. Observaciones del ejercicio**1. Consultores**a) Legajos*

1. No se deja evidencia del proceso llevado a cabo para la selección de los profesionales (análisis de los antecedentes de los postulantes no seleccionados cuadro de evaluación), en ninguno de los casos muestreados.

2. En ningún caso, los currículos se encuentran suscriptos por el profesional, no contienen fecha de emisión ni de recepción por parte de la UNC.

3. No se encuentran foliados.

4. No consta la solicitud de contratación en el 100 % de los casos auditados.

5. No consta nota de designación formal (80 % de los casos analizados).

6. En un caso no constan los términos de referencia (anexo I del contrato) y la certificación de elegibilidad de consultores individuales (Anexo II del contrato).

7. Constancia de inscripción ante la AFIP: en ningún caso cuenta con la firma del consultor.

8. No consta en ningún caso la no objeción del FIDA.

b) Contratos

En algunos contratos no se detalla la categoría bajo la cual fue contratado el profesional conforme se dispone en el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.184/01.

2. El título profesional de un consultor, no responde a los requerimientos de los términos de referencia (asistente técnico de computación).

3. Los honorarios mensuales del consultor Antonio Amengual por el período marzo a diciembre de 2002 (\$ 3.900,00) se incrementaron en un 30 % en relación con los de enero y febrero de 2002 (\$ 3.000,00), sin que mediara cambio en los términos de referencia de ambos contratos.

No se puso a disposición aprobación de la planta de personal conforme lo dispone la resolución 454/98 de la Secretaría de Hacienda.

c) Pagos

1. En varios casos los comprobantes (facturas y/o recibos) son de fecha posterior a la de las órdenes de pago, se encuentran enmendadas sin salvar (OP 1.486, OP 1.262, OP 1.347) no aclaran el período que se liquida (OP 1.347) o el mismo se informa en forma equivocada (OP 1.550), no son cancelados con un sello de pagado por parte del proyecto, no identifican el proyecto como destinatario.

2. En todos los casos en las órdenes de pago no se aclara la firma del encargado de prepararla y del responsable de autorizarla. Asimismo no se completan los cuadros destinados a contabilizado e imputación.

3. Para el libramiento de un solo cheque se emitieron dos órdenes de pago (OP 1.609 y la OP 1.610).

4. Ha determinado diferencias en el cálculo de las liquidaciones practicadas en las retenciones de impuesto a las ganancias.

5. Determinó una diferencia de \$ 400,00 entre los honorarios liquidados a un consultor.

*2. Estudios de base para las provincias de Corrientes y Formosa (diagnóstico de la situación socioeconómica)**1. Selección y contratos*

Se formularon contrataciones individuales de cuatro (4) consultores al respecto:

1. Los contratos no fijan fecha de inicio de tareas, sólo se estima una duración de cuatro meses. Entre la fecha de firma de los contratos y la del último informe presentado transcurrieron más de 8 meses. Asimismo, se alcanzó en forma parcial el objetivo de las contrataciones analizadas, que consistía en elaborar estudios de base para las provincias de Corrientes y Formosa, ya que de esta última se entregó el documento "Información básica para la elaboración del estudio de base". No tuvo a la vista información emanada de la UNC sobre las causas de esta limitación.

2. No tuvo a la vista, en ningún, caso, las solicitudes de contratación, tampoco las de designación.

3. No tuvo a la vista las constancias de inscripción ante el organismo fiscalizador (AFIP) de los profesionales.

4. No tuvo a la vista los informes de 3 consultores. Los contratos estipulan presentaciones para hacer efectivo el segundo y tercer pago y la aprobación del informe final para el último pago. En cuanto a los informes, de otro consultor, los mismos no fueron suscriptos por éste. Tampoco consta la aprobación del informe final por parte del coordinador nacional del proyecto.

5. Los cuadros de evaluación no tienen fecha ni fueron suscriptos por el o los responsables encargados de dicha evaluación.

No tuvo a la vista copia de los títulos profesionales.

No consta la fecha de emisión y de recepción por parte de la UNC de los currículos de los profesionales.

No tuvo a la vista los currículos de ninguno de los demás postulantes que integraban la terna.

3. Viáticos

1. En algunos casos no se adjunta en las órdenes de pago una autorización del viaje (OP 1609 viático por el viaje a Jujuy el 4-9-02). En otros, la información se encuentra incompleta, ya que no indica la fecha de salida y/o regreso, tampoco se aclara la hora (antes o después de las 12 horas), dato que

condiciona el monto de la liquidación (ej. OP 1.246, OP 1.368). No tuvo a la vista las tarjetas de embarque correspondientes a las liquidaciones de viáticos (OP 1.246, OP 1.368).

2. Observó órdenes de pago en las que no se detalla el beneficiario del pago; tampoco se encuentran firmadas (recibo) por éste, o no se aclara su firma (OP 1.199, OP 1.241). En un caso, la firma no se corresponde con el beneficiario, sin que medie autorización al respecto para retirar el cheque (OP 1.241).

3. No se incluye una rendición de gastos con el detalle de cada uno de los comprobantes que se cancelan debidamente autorizado por el encargado de controlar la liquidación ni del responsable de su autorización (OP 1.241 y 1.401).

4. Observó una demora significativa (259 días) en la rendición de un anticipo de fondos (OP 1.216 del 14-2-02) por \$ 1.350.

5. En la OP 1.609 del 31-10-02 se incluye como documentación de respaldo comprobantes de los meses de febrero, marzo, mayo y julio de 2002, entre otros.

6. El 15-7-02 se abonó en concepto de viáticos de \$ 3.038 al coordinador general de la UFI (Unidad Financiera Internacional) reintegrándose el 10-9-02. Al respecto no existe documentación de respaldo alguna que justifique y autorice el otorgamiento de fondos.

7. Se ha tenido a la vista rendiciones de gastos que incluyen comprobantes ilegibles y otros que no permiten identificar la naturaleza (concepto) de los mismos (OP 1.214).

8. En la OP 1.241 se incluyen gastos de comunicaciones telefónicas y de comida, que no corresponde reintegrar. También se agregan comprobantes con la leyenda “comprobante no válido como factura”.

4. Retención Impuesto a las Ganancias

1. En algunos casos los depósitos de las retenciones practicadas se efectuaron fuera de término.

2. Determinó diferencias entre la fecha de la retención y la de registro en el 75 % de los casos.

3. Determinó demoras que llegan a los 23 días entre la fecha de emisión de la OP y la del depósito.

4. Tuvo a la vista certificados de retención que tienen números que se repiten. No ha tenido a la vista el 0-2002-000012. Por otra parte, determinó que no existe correlatividad entre los números de los certificados y la fecha de emisión de los mismos.

5. Justificaciones

1. No existe uniformidad en la descripción de los comprobantes detallados en las justificaciones. Así, por ejemplo, en la solicitud 9, cuenta 51, se detalla el número de orden de pago, en tanto que en la posterior se indica el número de asiento.

2. No se mantiene un orden cronológico de los comprobantes que se incluyen en las justificaciones. Por ejemplo, la solicitud 9 comprende gastos del año 2002 exclusivamente, en tanto que la 10 incluye gastos del año 2001 y del 2002.

3. No se incluye en todos los casos un detalle que permita identificar en forma inequívoca el comprobante que se justifica. Por ejemplo, la solicitud 10 II Vehículos, Máquinas y Equipos, no cuenta con detalle, número de asiento, nombre y denominación del proveedor, como tampoco la fecha de pago.

4. En algunos casos la afectación de los fondos (externo o local) de ciertas no se corresponde con la forma en que las mismas son justificadas; así por ejemplo, en la solicitud 9, categoría IV, Fondo de Desarrollo, el pago al consorcio Planta Extractora de Miel de General San Martín de \$ 288.000,00, equivalente a u\$s 78.474,11 fue realizado con fondos del FIDA en su totalidad, en tanto que dicha solicitud informa que la misma se hizo con financiamiento del FIDA por u\$s 54.931,88 y con aporte local de u\$s 23.542,23; de la misma solicitud categoría de inversión I Costo de Administración UPE cuenta 2.401 Salarios y Honorarios: corresponde en su totalidad a pago de sueldos que se registran, como aporte local y en la justificación citada aparecen rendidos 15 % FIDA, 85 % aporte local.

UPE-CHACO

1. Consultores

1. No se mantienen legajos individuales por consultor que contengan toda la documentación relacionada con el proceso de selección y contratación de los profesionales, alguna documentación exigida por la normativa se encuentra situada en distintos archivos. No se mantienen antecedentes documentales que den cuenta del proceso de selección.

2. En un caso, ni el contrato ni los términos de referencia contemplan la presentación de informes de avance y/o finales como condicionantes para el pago de los servicios prestados. No obstante haberse verificado sus presentaciones por parte del consultor.

3. En varios contratos no se consigna la nacionalidad del profesional.

4. No fueron puestos a disposición algunos informes de consultores. En algunos casos éstos suscriben los correspondientes a otro consultor. No se deja constancia de los mismos, las fechas de emisión, recepción ni de aprobación por parte de la UPE.

2. Créditos Prodernea - Control de legajos

Grupo General San Martín: está compuesto por 3 subgrupos de 8 componentes cada uno. El monto desembolsado para el grupo fue de \$ 288.000 y co-

responde a un crédito de inversión. La AGN detectó falencias e información faltante, las que consistieron en: *a)* falta de constancia de residencia de los productores en el área rural del proyecto; *b)* falta de evidencia de ingresos netos anuales no superiores a u\$s 2.500; *c)* finca con no más de 25 hectáreas de tierras aptas; *d)* constancia de no existencia de deudas directas vencidas con el programa; *e)* declaración de bienes a la fecha de la solicitud; *f)* control de riesgo para cada miembro; *g)* de garantías reales para los créditos de inversión; *h)* de garantías personales a través de pagarés individuales; *i)* de títulos de propiedad inmueble y de automotores; *j)* de datos relevantes en el contrato de crédito: monto, fecha, firma del representante, cronograma de vencimientos.

3. Registros contables

1. La UPE no lleva registros contables para asentar las operaciones, las mismas se realizan directamente a través de la UNC. El reglamento operativo establece en el punto X A 98 que las UPE serán las encargadas de asentar las operaciones y enviar la contabilidad a la UNC en forma mensual en medio magnético con especificaciones a convenir, para que ésta proceda a la consolidación de la contabilidad del proyecto.

2. El pago de las comisiones bancarias del 2 % (\$5.760,00), que se hizo efectiva en el momento de la acreditación del préstamo de \$ 288.000,00 a los productores fue imputado erróneamente a gastos y no a créditos ya que forman parte de éste (las comisiones que deben ser reintegradas por los productores en el primer vencimiento).

3. En algunos casos se efectúan anticipos de fondos (a rendir) que fueron imputados directamente a las cuentas de gastos y no a anticipos a rendir como hubiera correspondido.

4. Cobranza de créditos Prodernea

1. No ha tenido a la vista la normativa que determina la tasa de intereses punitivos a aplicar sobre créditos pagados fuera de término. Esta tasa la debe estipular el organismo actuante en base las condiciones generales estipuladas para el crédito tomado por la provincia (resolución 438 03-11-2000 Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco).

Tampoco pudo determinar la tasa que aplicó el banco administrador para el cálculo de intereses cobrados por ese concepto por un total de \$ 81,80.

2. El perfil del Responsable Provincial de Servicios Financieros de Apoyo a la Producción no responde a los requisitos exigidos para esa función por el reglamento operativo apéndice I (formación universitaria completa en una especialidad a fin a la demanda específica...).

3. Se imputó a la cuenta 2732 Cobranza Intereses el reintegro de comisiones por \$ 2.200, corresponde a recupero de capital.

4. Ha observado que el monto de los créditos vencidos asciende a \$ 84.727,36, lo que representa el 83,82 % de las acreencias devengadas.

5. No se cobra en todos los casos los intereses por los pagos fuera de término.

6. No se ha registrado el devengamiento de los intereses no abonados (regulares y por mora).

UPE-Misiones

1. Crédito Prodernea - Control de legajos

La AGN detectó las mismas falencias y faltantes de documentación señaladas con respecto a la UPE Chaco.

2. Registros contables

a) No se registran los pagos y cargos efectuados directamente por la UNC;

b) Existe una falta de coordinación respecto a la conciliación de la información que mantiene la UNC y la UPE Misiones en lo atinente a los registros contables;

c) Determinó un error en la registración de la cobranza de una cuota de capital de \$ 208,30 que se contabilizó en la cuenta 1.722 Intereses Ganados por Préstamo PNEA cuando correspondía hacerlo en la cuenta 1731 Cobranza de Deudores FIDA.

3. Créditos Prodernea

1. Determinó una diferencia de \$237,38 entre los registros contables y los créditos informados por el Banco Macro.

2. El monto recuperado de los créditos otorgados se mantiene inmovilizado en la cuenta Banco Macro 801.246/3.

3. Ha observado que el monto de los créditos vencidos asciende a \$ 260.115,36, lo que representa el 46,33 % de las acreencias devengadas.

4. El 10-09-02 se transfieren \$ 20.000,00 desde la cuenta corriente 801.246/3 a la 800.545/2 con destino al pago del crédito otorgado al grupo Agrícola Garhuape.

El 17-10-02 se reintegraron los \$ 20.000,00 a la cuenta de origen, después de la acreditación de \$ 112.500,00 (transferencia del BCRA el 09-10-02).

5. Ha observado diferencias entre la fecha en que se hizo efectiva la cobranza (detalle de cobranzas suministrado por la UPE) y la de registración.

4. Inventario

Verificó diferencias entre los inventarios suministrados y los registros contables.

Vehículos, maquinarias y equipos:

Monto según inventario	\$ 6.505,17
Monto según estado contable . . .	\$ 20.698,00
Diferencia	\$ 14.192,83

Además de todo lo anteriormente expuesto, debe tenerse en consideración que:

a) El Poder Ejecutivo nacional no ha dado respuesta completa a la resolución de este Congreso 74-S.-02, referida a la solicitud de información con relación a los estados financieros al 31-12-98 del Prodernea;

b) El Poder Ejecutivo nacional no ha respondido a lo solicitado por resoluciones 159-S.-03 y 314-S.-03 de este Congreso, referentes a los estados financieros al 31-12-99; 31-12-00 y 31-12-01 del mismo proyecto.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez.
– Luis E. Martinazzo. – Humberto J.
Roggero. – Héctor R. Romero.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes: O.V.D.-948/02 Jefatura de Gabinete de Ministros (J.G.M.) Poder Ejecutivo nacional remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (74-S.-02) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-98 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino, contrato de préstamo 417 AR FIDA; y O.V.-35/04, referido a los estados financie-

ros al 31-12-02 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino, contrato de préstamo 417 AR FIDA; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-2 del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino; b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de agosto de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez.
– Luis E. Martinazzo. – Humberto J.
Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 155-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.